

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 27 de mayo de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA** 

Secretaria.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA PROCESO RADICACIÓN : 63001400300**5-2022-00138-**00

Teniendo en cuenta que el término para subsanar la anterior demanda venció sin que la parte interesada en tiempo oportuno allegara lo solicitado, este despacho judicial ordena su rechazo de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** 

## **DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL: 01 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

## Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3498f884d85a3afebeeb443fc1d29d02e0a64b04104ad9d599a5231c6c0e0c18**Documento generado en 31/05/2022 08:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica